

ALCALDÍA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/68/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

ANTECEDENTES

La Alcaldía Álvaro Obregón ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 3,408,209.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 7.3% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.3% (42,251.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,365,958.3 miles de pesos) y en 7.8% (247,756.8 miles de pesos) respecto al ejercido en 2022 (3,160,452.9 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Exposición al Riesgo”: Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pueden estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”: Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

“Propuesta e Interés Ciudadano”: La contratación derivada de un procedimiento de licitación pública fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

Previo al ejercicio en revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no había realizado a la Alcaldía Álvaro Obregón auditorías de Cumplimiento a las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Álvaro Obregón, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Álvaro Obregón.

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, se revisó lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados, que justifiquen el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se revisó el 21.0% de los procedimientos de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y se seleccionaron tres procedimientos de Licitación Pública para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para llevar a cabo éste tipo de contratación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así como en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), para bienes y servicios; y demás normatividad aplicable, vigentes en 2023.

- Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” derivadas de procedimientos de licitación pública, de la relación proporcionada por la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Álvaro Obregón, toda vez que dicho capítulo está siendo auditado por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.

- Se integraron los procedimientos de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que correspondieron a 11 licitaciones públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, que derivaron en 31 instrumentos jurídicos formalizados.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” la Alcaldía Álvaro Obregón ejerció 63,117.8 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública, que representó el 100% del total erogado por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

El gasto de la Alcaldía Álvaro Obregón que ejerció a través de 11 Licitaciones Públicas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ascendió a 63,117.8 miles de pesos, mediante 31 contratos formalizados con 21 proveedores diferentes.

Derivado de los trabajos de auditoría, se determinó revisar el 21.0% del universo con relación a los requisitos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 “Materiales y Suministros”	4	15,632.4	25.0	1	668.6	4.3
3000 “Servicios Generales”	3	23,659.4	37.0	1	3,770.0	16.0
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	1	9,997.5	16.0	0	0.0	0.0
5000 “Bienes Muebles, e Intangibles”	3	13,828.5	22.0	1	8,880.4	64.2
Total	<u>11</u>	<u>63,117.8</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>13,319.0</u>	21.0

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas (CLC) y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento. El presupuesto ejercido de las licitaciones públicas se determinó con base en las relaciones de CLC y de licitaciones públicas proporcionadas por la alcaldía en esta auditoría y en la auditoría con clave ASCM/52/23.

Los procedimientos de licitación pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
LPN/30001016-001/2023	CAPS/23-01/01	"Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina y Diésel del Parque Vehicular y Maquinaria pasada a Diésel."	241.6	241.6
	CAPS/23-01/014		3,454.9	3,454.9
	CAPS/23-01/015		73.5	73.5
LPNM/30001016-005/2023	CAPS/23-06/005	"Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre."	8,880.4	8,880.4
LPN/30001016-009/2023	CAPS/23-10/006	"Adquisición de Máquinas Herramientas y Equipo Agropecuario."	412.4	412.4
	CAPS/23-10/008		118.7	118.7
	CAPS/23-10/009		137.5	137.5
Total			<u>13,319.0</u>	<u>13,319.0</u>

NOTA: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

La auditoría y los procedimientos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas o entes que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, e indagación mediante la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/52/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinó el resultado que se describe a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis de la información y documentación presentada con el apoyo de herramientas tecnológicas para

el procesamiento de la información, y con objeto de comprobar que en el proceso de solicitud, autorización, adjudicación y contratación de las operaciones, se haya cumplido la normatividad que los regula, se verificó si el sujeto de fiscalización en las licitaciones públicas realizadas en 2023, contó con las requisiciones de bienes o servicios, con suficiencia presupuestal, si contó con las invitaciones con las que se solicitaron las cotizaciones a los proveedores o prestadores de servicios para realizar el sondeo de mercado para obtener los precios de referencia en el proceso de licitación pública; si contó con las cotizaciones de los proveedores o prestadores de servicios para obtener los precios de mercado y con el estudio de precios o sondeo de mercado (cuadro comparativo); si la convocatoria y las bases de licitación pública contenían la información prevista en la norma; si los actos de junta de aclaración de bases, apertura de propuestas y fallo, se realizaron en las fechas establecidas en las bases del concurso; si contaron con el Dictamen que contenga el análisis cualitativo de las propuestas presentadas; si presentó evidencia documental que acredite la invitación al Órgano Interno de Control (OIC) y a los Contralores Ciudadanos para que asistieran a los eventos de la licitación pública.

Asimismo, si el sujeto de fiscalización contó con las constancias que acrediten que se verificó que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados no se encontraron sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o por la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o en impedimento para presentar propuestas y celebrar contratos; si contó con las constancias que acrediten que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados estuvieron registrados en el padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad de México y que dicha constancia se encontraba vigente en el momento de su participación en la Licitación Pública; con el documento que acredite que los proveedores y prestadores de servicios adjudicados estaban al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de Ciudad de México, en su caso sus constancias de no adeudo de contribuciones locales, federales y de cumplimiento de obligaciones fiscales; que se hayan formalizado contratos con proveedores y prestadores de servicios en los plazos y con los requisitos establecidos; si se presentaron las garantías de sostenimiento de propuesta y las garantías de cumplimiento del contrato, por los proveedores o prestadores de servicios adjudicados, así como evidencia de su validación; si se formalizaron contratos con proveedores y prestadores de servicios que entreguen la totalidad de la documentación relativa; y que

hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estén sancionados por la SCG o por la SFP, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes, o en los supuestos de la normatividad aplicable; que, en caso de que se hayan celebrado convenios modificatorios su garantía de cumplimiento se haya ajustado y realizado la validación correspondiente; que cuenten con los manifiestos de no conflicto de intereses en los procesos de licitaciones públicas; que la documentación legal y administrativa de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados se haya recabado; y que se encuentre debidamente integrada y resguardada; lo anterior, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de sus Reglamentos y de la de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023, para la Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina y Diésel del Parque Vehicular y Maquinaria Pesada a Diésel.
 - a) Los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Gasolina y Diésel del Parque Vehicular y Maquinaria Pesada a Diésel fueron solicitados con las requisiciones de compra núms. 01-006, 01-007 y 01-008 todas de fecha 7 de diciembre de 2023, las cuales incluyen la descripción de los servicios, cantidad y unidad de medida solicitada, así como la justificación en la que se fundan y motivan las causas para la adquisición de los servicios solicitados, contó con el sello de “servicios no hay existencias” por parte de la Coordinación de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos, y los nombres, cargos y firmas del “Área Solicitante” el Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular y Talleres, y la Dirección General de Administración y Finanzas, quién “Autoriza”, de conformidad con el numeral 5.2.3 de

la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- b) La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los oficios núms. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/594/2022, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/595/2022 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/596/2022, todos de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante los cuales se aprobó la autorización presupuestal, así mismo contó con tres formatos de Suficiencia Presupuestal de fechas 12 de diciembre de 2023, sin número, para las partidas presupuestales 3571 “Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta” y 3552 “Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos”, por el monto de 8,000.0 miles de pesos, 28,800.0 miles de pesos y 20,260.00 miles de pesos en las cuales se identifica la firma autógrafa del Vo. Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos, de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.
- c) Mediante escritos de fecha 7 de diciembre de 2022, el órgano político administrativo invitó a tres proveedores a cotizar los servicios descritos en las requisiciones núms. 01-006, 01-007 y 01-008.
- d) En respuesta a las solicitudes de cotización, diversos proveedores remitieron las cotizaciones correspondientes a la Alcaldía Álvaro Obregón para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a gasolina y diésel del parque vehicular y maquinaria pesada a diésel, en las que se verificó que las mismas cumplieron los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

Sin embargo, se identificó que, de las cotizaciones proporcionadas, por dos de los proveedores se presento, una sin RFC y vigencia de la cotización; y otra sin RFC y sin el desglose del subtotal e IVA y por cuanto hace a la del proveedor Mecánica

Integral y Dinámica, S.A. de C.V., se proporcionó sin el desglose del subtotal e IVA, faltando al cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.8.1 fracción II, incisos a), f) y c) de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

“a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C. [...]

”f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.

”c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan, marca y modelo de los bienes que correspondan, así como las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.”

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta

Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Álvaro Obregón mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/672/24 del 3 de septiembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

- e) Contó con el “Cuadro Comparativo de Estudio de Mercado”, de fecha de elaboración de 8 de diciembre de 2022, el cual consideró tres cotizaciones para la adquisición de las requisiciones núms. 01-006, 01-007 y 01-008 presentadas por tres proveedores, entre los cuales se encontró la de Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V., éste contó con la descripción de los servicios cotizados, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, promedio de los precios ofertados, nombre de los oferentes y el nombre y firma de quien elaboró, nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos quien Revisó y nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y servicios Generales quien autorizó, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

- f) Se constató que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1012 del 29 de diciembre de 2022, la cual reunió los requisitos establecidos, con excepción del señalamiento de la fecha en que se realizará la prestación de servicios y si bien precisó que los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, omitió señalar que será requisito para participar en la licitación cubrir su costo, por lo que dejó de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32, fracción II y IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán: [...]

II. La indicación [...]

[...]Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo; [...]

IX. [...] plazo de entrega de bienes [...]

En dicha convocatoria se señaló el día, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y acta de fallo, conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
2 de enero de 2023 a las 17:00 horas	4 de enero de 2023 a las 11:00 horas	6 de enero de 2023 a las 17:00 horas

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases del procedimiento de licitación pública nacional, describieron las etapas del procedimiento, los requisitos para participar y la información de los bienes requeridos, entre otros términos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- h) Se verificó que el órgano político administrativo haya invitado al Titular del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023, lo cual se constató con el oficio núm. AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAA/29-12/093 del 29 de diciembre de 2022, mismo que cuenta con el sello de recepción del mismo día, mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- i) Asimismo, con el similar núm. AAO/DGAF/DRMAYSG/CAAA/23-12/095 de fecha 29 de diciembre de 2022 la Alcaldía Álvaro Obregón invitó a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023 a la Directora de Contraloría Ciudadana, dicho instrumento, fue remitido a través de correo electrónico a la dirección *contraloriaciudadana@cdmx.gob.mx* el mismo día, mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

- j) La junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023, se llevó a cabo el 2 de enero de 2023, de conformidad con la fecha dada a conocer mediante la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que se elaboró y firmó el Acta correspondiente que contiene las preguntas formuladas por los participantes, así como las respuestas a las mismas y en la cual se informó a los proveedores que adquirieron las bases para concursar en el referido procedimiento de licitación pública nacional, que para estar en condiciones de responder todos los cuestionamientos restantes de manera fundada y motivada se declaraba en receso y se convoca nuevamente para el día 3 de enero de 2023.

Dicha Acta fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el representante de la Dirección General Jurídica, el representante de la Contraloría Ciudadana, el representante de la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular y los 6 licitantes participantes.

- k) El 3 de enero de 2023, se levantó la segunda Acta de la Junta de Aclaración de Bases, y en la cual se informó a los proveedores que adquirieron las bases para concursar en el referido procedimiento de licitación pública nacional, que la primera etapa se llevaría a cabo el día 5 de enero de 2023; además, contiene las preguntas formuladas por los participantes, así como las respuestas a las mismas.

- l) La primera etapa de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-001/2023, se llevó a cabo el 5 de enero de 2023, acto en el cual únicamente se presentó el

proveedor Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V., por lo que se elaboró y firmó el Acta de la Prestación y Apertura de propuestas correspondiente, en la que se hizo constar la recepción del sobre cerrado del participante en cita. La cual fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el representante de la Dirección General Jurídica, el representante de la Contraloría Ciudadana, el representante de la Coordinación de Servicios Generales y Control Vehicular y el licitante participante.

- m) La Alcaldía Álvaro Obregón contó con el Dictamen Económico de fecha 9 de enero de 2023, en el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, llevaron a cabo el análisis de la propuesta económica a partir de su comparación con los precios promedio del sondeo de mercado, por lo que emitieron el dictamen del análisis cualitativo de la propuesta económica presentada por el licitante Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V., en el que se determinó que sí cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la licitación; asimismo, se dio a conocer el catálogo de precios de las partidas.

Dicho documento contó con el nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, todos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- n) El acto de fallo se llevó a cabo el 9 de enero de 2023, así mismo se llevó a cabo la elaboración y firma del acta correspondiente, en la que se asentó la evaluación cualitativa de la propuesta técnica de la empresa participante y se indicó que el proveedor adjudicado fue Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V.
- o) La propuesta económica del proveedor adjudicado incluyó los requisitos establecidos en las bases de licitación y en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

- p) La alcaldía contó con la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado conforme a las bases de la licitación y de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, con la manifestación de no encontrarse sancionados por la SCG y por la SFP, que no se encontraban inhabilitados para celebrar contratos y ni encontrarse en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- q) El sujeto de fiscalización acreditó contar con la garantía de sostenimiento de la propuesta presentada para participar en la licitación pública nacional revisada, presentada por el proveedor Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V con la póliza de fianza núms. 3982-03863-8 de fecha 3 de enero de 2023 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por el importe de 3,000.0 miles de pesos, a favor de la SAF, la cual fue validada por el sujeto de fiscalización, en cumplimiento al artículo 73 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- r) La Alcaldía Álvaro Obregón, presentó evidencia de la consulta de no sanción del proveedor adjudicado en los sitios oficiales de internet de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG); asimismo, se realizó una Consulta Electrónica de Proveedores en Incumplimiento Contractual (CEPIC), sin apreciar que el participante se encontrara sancionado o en incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- s) El órgano político administrativo acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de la Titular del Órgano Político Administrativo, de la Directora General de Administración y Finanzas, del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, del Jefe de Unidad Departamental de Concursos y del Jefe de Unidad Departamental de Contratos.
- t) El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023, con la que se acreditó el registro en el padrón de proveedores.

- u) El 10 de enero de 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió con el proveedor Mecánica Integral y Dinámica, S.A. de C.V., los contratos núm. CAPS/23-01/013 CTA, CAPS/23-01/014 CTA y CAPS/23-01/015 CTA para la prestación de servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a gasolina del parque vehicular de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- v) El sujeto de fiscalización contó con las pólizas de garantía núms. 3982-03882-5, 3982-03883-8 y 3982-03884-5 todas de fecha 10 de enero de 2023 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por los importes de 3,724.1 miles de pesos, 1,034.5 miles de pesos y 2,619.8 miles de pesos, a favor de la SAF, las cuales fueron validadas por el sujeto de fiscalización, en cumplimiento al artículo 73 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- w) No se suscribieron convenios modificatorios.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de licitación pública núm. 30001016-001/2023 que culminó con la formalización de los contratos CAPS/23-01/013 CTA, CAPS/23-01/014 CTA y CAPS/23-01/015 CTA contó con las requisiciones de compra, suficiencias presupuestales, solicitudes de cotización y estudio de precios, los actos de junta de aclaraciones, y presentación de propuestas y sobres y fallo se llevaron a cabo en las fechas establecidas conforme a la normatividad, se proporcionó los dictámenes, se contó con la propuesta económica y la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, proporcionó las garantías de sostenimiento, su validación en la totalidad de ellas, se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones fiscales federales de los proveedores, las constancias de registro, proporcionó las manifestaciones de no conflicto de interés por parte de las autoridades que intervinieron en la firma del contrato y acreditó la consulta en los registros de las dependencias correspondientes que el proveedor no se encontraba impedido o inhabilitado, acreditó que las bases cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, vigente en 2023; sin embargo, las cotizaciones, y la convocatoria no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente.

2. Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023, para la Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre.

- a) Los bienes fueron solicitados con las requisiciones de compra núms. 04-004 del 27 de marzo de 2023 y 03-036 del 30 de marzo de 2023, las cuales fueron requisitadas con la descripción de los bienes solicitados, cantidad y unidad de medida, así como la justificación de lo solicitado, contó con el sello de “No Existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Álvaro Obregón; asimismo, contó con los nombres, cargos y firmas del Coordinador de Alumbrado Público, del Coordinador de Operación, Parques y Jardines y del Coordinador de Protección Civil como áreas solicitantes y de los Directores Generales de Servicios Urbanos y de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, quienes autorizan, de conformidad con el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- b) La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los oficios núms. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/403/2023 del 5 de abril de 2023 para la requisición 04-004 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/416/2023 del 11 de abril del 2023 para la requisición 03-036, mediante los cuales se aprueba la autorización presupuestal, así mismo contó con dos formatos de Suficiencia Presupuestal uno con fecha del 11 de abril de 2023 y el otro sin fecha, ambos sin número, para las partidas presupuestales 5412 “Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos” y 5411 “Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales” por el monto de 6,500.0 miles de pesos y 2,500.00 miles de pesos, en las cuales se identifica la firma autógrafa del Vo. Bo. del Jefe de Unidad Departamental de Control Presupuestal, cumpliendo lo señalado en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos, de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.
- c) Mediante oficios de fecha 3 de abril de 2023, el órgano político administrativo invitó a tres proveedores a cotizar los servicios descritos en las requisiciones núms. 04-004 y 03-036.

- d) En respuesta a las solicitudes de cotización, diversos proveedores remitieron las cotizaciones correspondientes a la Alcaldía Álvaro Obregón para la adquisición de vehículos y equipo terrestre, en las que se verificó que las mismas cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023. Sin embargo, se identificó que no contaron con los datos siguientes: modelo, vigencia de los precios y vigencia de la propuesta, por lo que omitió el cumplimiento a lo establecido en los incisos e) y c) del numeral 4.8.1 fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“4.8 De las Cotizaciones

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente:

”e) Que contenga [...] modelo de los bienes [...] vigencia de los precios, [...]

”f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios”.

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

- e) Contó con el “Cuadro Comparativo de Estudio de Mercado”, de fecha de elaboración de 3 de abril de 2023, el cual considera tres cotizaciones para la adquisición de las requisiciones núms. 04-004 y 03-036 presentadas por tres proveedores, éste contó con la descripción de los bienes cotizados, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, promedio de los precios ofertados, nombre de los oferentes y el nombre y firma de quien elaboró, nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos quien Revisó y nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y servicios Generales quien autorizó, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- f) Se constató que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1105 del 16 de mayo de 2023, la cual reunió los requisitos establecidos, con excepción del señalamiento del plazo de entrega de los bienes y si bien precisó que los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, no señaló que será requisito para participar en la licitación cubrir su costo, faltando al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, fracción II y IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán: [...]

II. La indicación [...]

[...] Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo; [...]

IX. [...] plazo de entrega de bienes [...]

En dicha convocatoria se señaló el día, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y acta de fallo, conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
22 de mayo de 2023 a las 11:00 horas	25 de mayo de 2023 a las 11:00 horas	30 de mayo de 2023 a las 11:00 horas

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases del procedimiento licitación pública nacional, describieron las etapas del procedimiento, los requisitos para participar y la información de los bienes requeridos, entre otros términos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
- h) Se verificó que el órgano político administrativo haya invitado al Titular del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023, lo cual se constató con el oficio núm. AAO/DGAyF/DRMAySG/913/2023 del 15 de mayo de 2023, mismo que cuenta con el sello de recepción del 16 del mismo mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- i) Asimismo, con el similar núm. AAO/DGAyF/DRMAySG/915/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 la Alcaldía Álvaro Obregón invitó a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023 a la Directora de Contraloría Ciudadana, dicho instrumento, fue remitido a través de correo electrónico a la dirección *contraloriaciudadana@cdmx.gob.mx* el mismo día, mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- j) La junta de aclaración de bases, de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023, se llevó a cabo el 22 de mayo de 2023, de conformidad con la fecha dada a conocer

mediante la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que se elaboró y firmó el Acta correspondiente, en la cual se plasmaron las preguntas del licitante que se presentó a dicho acto y las respuestas brindadas por la convocante.

Dicha Acta cual fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el representante de la Contraloría Ciudadana, el representante de la Dirección General de Servicios Urbanos, el representante de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el licitante que asistió.

- k) La primera etapa de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-005/2023, se llevó a cabo el 25 de mayo de 2023, acto en el cual únicamente se presentó el proveedor Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., por lo que se elaboró y firmó el Acta de la Presentación y Apertura de propuestas correspondiente, en la que se hizo constar la recepción del sobre cerrado del participante en cita. La cual fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el representante de la Contraloría Ciudadana, el representante de la Dirección General de Servicios Urbanos, el representante de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y el representante de la Dirección General Jurídica y el licitante que asistió.
- l) La Alcaldía Álvaro Obregón contó con el Dictamen Económico de fecha 30 de mayo de 2023, en el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, llevaron a cabo el análisis de la propuesta económica a partir de su comparación con los precios promedio del sondeo de mercado, por lo que emiten el dictamen del análisis cualitativo de la propuesta económica presentada por el licitante Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., en el que se determinó que sí cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

Dicho documento contó con el nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, todos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- m) Mediante los oficios núms. CDMX/AAO/DUGIRyPC/238/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y CDMX/AAO/DGSU/1199/2023 de fecha 29 de mayo de 2023, la Dirección General de Servicios Urbanos remitieron a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales el dictamen técnico correspondiente, en el que se indicó que las propuestas técnicas sí cumplen con lo solicitado.
- n) El acto de fallo se llevó a cabo en la fecha establecida en las bases de la licitación, así mismo se llevó a cabo la elaboración y firma del acta correspondiente, en la que se asentó la evaluación cualitativa de la propuesta técnica de la empresa participante y se indicó que el proveedor adjudicado fue Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., para la adquisición de vehículos y equipo terrestre. En dicho acto se contó con la presencia del Jefe de Unidad Departamental de Concursos, del representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, del representante de la Contraloría Ciudadana, del representante de la Dirección General Jurídica y del proveedor en cita.
- o) La propuesta económica del proveedor adjudicado incluyó los requisitos establecidos en las bases de licitación y en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- p) La alcaldía contó con la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado conforme a las bases de la licitación y de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, con la manifestación de no encontrarse sancionados por la SCG y por la SFP, que no se encontraban inhabilitados para celebrar contratos y ni encontrarse en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- q) El sujeto de fiscalización acreditó contar con la garantía de sostenimiento de la propuesta presentada para participar en la licitación pública nacional revisada, presentada por el proveedor Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., con la póliza de fianza núm. 2793969 de fecha 25 de mayo de 2023 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. de C.V., a favor de la SAF, las cuales fueron validadas por el sujeto de fiscalización, en cumplimiento al artículo 73 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- r) La Alcaldía Álvaro Obregón, presentó evidencia de la consulta de no sanción del proveedor adjudicado en los sitios oficiales de internet de la SFP y de la SCG; asimismo, se realizó una Consulta Electrónica de Proveedores en Incumplimiento Contractual (CEPIC), sin apreciar que el participante se encontrara sancionado o en incumplimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- s) El órgano político administrativo no acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses de la totalidad de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento de licitación y que suscribieron el instrumento jurídico correspondiente, faltando al cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV de la política sexta del Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los Valores y Principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses, deberá cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Sexto a Décimo Primero, que establece:

“Sexta.- LEALTADES E INTERESES.-Se debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. [...]. Para tal efecto, las personas servidoras públicas señaladas en la Política Tercera deberán observar las siguientes:

”IV. Corresponde a las personas servidoras públicas responsables, que intervienen o que realizan la toma de decisiones de procedimientos, contrataciones, actos

jurídicos y demás asuntos o materias señalados en las presentes Políticas, informar por escrito a los superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representa o de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, sobre los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participan en los procedimientos o son susceptibles de resultar adjudicadas o de celebrar alguno de los actos jurídicos en los temas o materias señaladas en las presentes Políticas, a efecto de que manifieste, previamente a la formalización del instrumento jurídico respectivo, si pudiera configurarse en el momento presente o futuro, alguna clase de conflicto de intereses en razón de sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas y morales de carácter profesional, laboral, personal, familiar, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares. Las comunicaciones señaladas se efectuarán por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Contraloría General”.

Asimismo, omitió cumplir lo dispuesto en el lineamiento octavo de los Lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la administración pública del distrito federal y homólogos que se señalan, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de julio de 2015, vigente en 2023.

“OCTAVO.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracciones III, IV y V de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, la persona servidora pública actuante en los correspondientes procedimientos o actos, debe presentar una Manifestación de No Conflicto de Intereses con los particulares participantes, a nombre propio y a nombre de los superiores jerárquicos o de las personas servidoras públicas que representa, de las que reciban la delegación de facultades o comisión, al menos con 24 horas naturales de anticipación a emisión del fallo, determinación de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos o conforme al plazo o momento específico que señale estos Lineamientos. [...]”

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1146/2024 del 17 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

“... el Director General de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales remite los conflictos de intereses correspondientes a la Directora General de Administración y Finanzas, al Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y al entonces Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, quienes participaron en el procedimiento de licitación y suscribieron el instrumento jurídico correspondiente. (sic)”.

De igual modo, proporcionó la siguiente información:

- a) Oficio número CDMX/AAO/DGAF/DRMAySG/1822/2024 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales.
- b) Documento denominado “Consulta-Respuesta Sobre Conflicto de Intereses con los Particulares Participantes” firmado por la Directora General de Administración y Finanzas, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y el Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos.

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación con la que aclarara la presente observación, ya que remitió las “Consultas - Respuesta sobre conflicto de intereses con los particulares participantes”, de la Directora General de Administración y Finanzas, el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y el Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, en las que se hace la consulta relacionada a “si durante los pasados 365 tuvo, actualmente tiene o sabe si en los siguientes 365 días va a tener alguna relación familiar, personal, profesional, laboral o de negocios con los particulares participantes señalados. [...] al efecto preciso que su respuesta se requiere antes de 48 horas naturales [...]

En espera de su respuesta para proceder a la presentación de la respectiva Manifestación de No Conflicto a nombre propio y de usted [...]”, por lo que dicha documentación no corresponde a la Manifestación de No Conflicto de intereses. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- t) El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023, con la que se acreditó el registro en el padrón de proveedores, la cual se encontraba vigente al momento de la participación del proveedor Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., en el proceso licitatorio y de la formalización del contrato núm. CAPS/23-06/005.
- u) El 1 de junio de 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió con el proveedor Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., el contrato núm. CAPS/23-06/005 por un importe de 8,880.4 miles de pesos (IVA incluido) [requisiciones 04-004 y 03-036] para la adquisición de vehículos y equipo terrestre.
- v) El sujeto de fiscalización contó con la póliza de garantía núm. 2799376 emitida en fecha 1 de junio de 2023 a favor de la SAF por un importe de 1,148.3 miles de pesos, con la que garantizó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato núm. CAPS/23-06/005, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- w) No se suscribieron convenios modificatorios.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de licitación pública núm. 30001016-005/2023 que culminó con la formalización del contrato núm. CAPS/23-06/005 contó con las requisiciones de compra, suficiencias presupuestales, solicitudes de cotización y estudio de precios, los actos de junta de aclaraciones, y presentación de propuestas y sobres y fallo se llevaron a cabo en las fechas establecidas conforme a la normatividad, se proporcionó los dictámenes, se contó con la propuesta económica y la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, proporcionó las garantías de sostenimiento, su validación en la totalidad de ellas, se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones

fiscales federales de los proveedores, las constancias de registro, proporcionó las manifestaciones de no conflicto de interés por parte de las autoridades que intervinieron en la firma del contrato y acreditó la consulta en los registros de las dependencias correspondientes que el proveedor no se encontraba impedido o inhabilitado, acreditó que las bases cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, vigente en 2023; sin embargo, las cotizaciones no contaron con modelo, vigencia de los precios y vigencia de la propuesta; en la convocatoria se omitió señalar que sería requisito para participar en la licitación pública cubrir el costo de las bases, asimismo, no señaló la fecha en la que se realizaría la prestación de servicios por lo que no se cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente y careció de las manifestaciones de no conflicto de interés de la totalidad de las personas servidoras públicas que participaron en el procedimiento de licitación y que suscribieron el instrumento jurídico correspondiente.

3. Licitación Pública número LPN/30001016-009/2023, para la Adquisición de Máquinas-Herramientas, Equipo Agropecuario y Herramientas Menores.

a) Los bienes fueron solicitados con las requisiciones de compra núms. 07-005 del 28 de junio de 2023, 08-017 sin fecha, 07-019 del 14 de julio 2023, 08-007 de 10 de agosto, 08-013 del 17 de agosto de 2023, las cuales fueron requisitadas con la descripción de los bienes solicitados, cantidad y unidad de medida, así como la justificación de lo solicitado, contó con el sello de “No Existencia” por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, asimismo, contó con los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas que solicitaron y las que autorizaron las requisiciones en mención.

b) La Alcaldía Álvaro Obregón proporcionó los oficios núms. CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/898/2023 del 10 de julio de 2023 para la requisición 07-005, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/997/2023 del 24 de julio de 2023 para la requisición 07-019, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/042/2023, del 2 de agosto de 2023 y CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/1177/2023 para la requisición 08-017, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/1208/2023 del 28 de agosto de 2023 para la requisición 08-013, CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/1129/2023 del 16 de agosto de 2023 para la requisición 08-007, los cuales incluyen la firma del Vo. Bo. del Jefe

de Unidad Departamental de Control Presupuestal, oficios con los que se aprobó la autorización presupuestal en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia, en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos, de la Ciudad de Mexico, vigente en 2023.

- c) Mediante oficios de fechas 5 y 19 de julio, 14, 21 y 22 de agosto, todos de 2023, el órgano político administrativo invitó a cinco proveedores a cotizar los bienes descritos en las requisiciones núms. 07-005, 07-019, 08-007, 08-013 y 08-017.
- d) En respuesta a las solicitudes de cotización, diversos proveedores remitieron las cotizaciones correspondientes a la Alcaldía Álvaro Obregón para la adquisición de Máquinas, Herramientas y equipo Agropecuario, en las que se verificó que las mismas cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 4.8.1 fracción II de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- e) Contó con los cuadros comparativos de estudio de mercado, de fechas de elaboración del 05, 19 de julio, 14, 21, 22 de agosto, todos de 2023, en los cuales se consideran tres cotizaciones para la adquisición de las requisiciones núms. 07-005, 07-019, 08-007, 08-013 y 08-017, el cual contó con la descripción de los bienes cotizados, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total con desglose del subtotal, IVA, promedio de los precios ofertados, nombre de los oferentes y el nombre y firma de quien elaboró, nombre y firma del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos quien Revisó y nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y servicios Generales quien autorizó, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.
- f) Se constató que la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2023, fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1192 del 14 de septiembre de 2023, la cual reunió los requisitos establecidos, con excepción del señalamiento de la fecha en que se realizaría la

prestación de servicios y si bien precisó que los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, no señaló que sería requisito para participar en la licitación cubrir su costo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 32, fracción II y IX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece:

“Artículo 32.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán: [...]

”II. La indicación [...]

”[...]Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo; [...]

”IX. [...] plazo de entrega de bienes [...]”

En dicha convocatoria se señaló el día, hora y lugar de la celebración de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y acta de fallo, conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
19 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas	21 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas	25 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas

En la confronta realizada por escrito el 19 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

- g) Las bases del procedimiento licitación pública nacional, describieron las etapas del procedimiento, los requisitos para participar y la información de los bienes requeridos, entre otros términos, por lo que éstas cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento, ambos vigentes en 2023.

- h) Se verificó que el órgano político administrativo haya invitado al Titular del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2023, lo cual se constató con el oficio núm. AAO/DGAYF/DRMAySG/1843/2023 del 13 de septiembre de 2023, el cual cuenta con el sello de recepción del mismo día, mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- i) Asimismo, con el similar núm. AAO/DGAYF/DRMAySG/1845/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 la Alcaldía Álvaro Obregón invitó a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2023 a la Directora de Contraloría Ciudadana, dicho instrumento, fue remitido a través de correo electrónico a la dirección *contraloriaciudadana@cdmx.gob.mx* el mismo día, mes y año, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- j) La junta de aclaración de bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2023, se llevó a cabo el 19 de septiembre de 2023, de conformidad con la fecha dada a conocer mediante la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que se elaboró y firmó el Acta correspondiente, en la cual se plasmaron las preguntas de los licitantes que se presentaron a dicho acto y las respuestas brindadas por la convocante.

Dicha Acta fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el Jefe de la Unidad Departamental de almacenes e Inventarios, el representante de la Dirección General Jurídica, el representante de la Dirección General de Desarrollo Social, el representante de la Dirección General de Servicios Urbanos, el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y por los licitantes que asistieron.

- k) La primera etapa de la Licitación Pública Nacional núm. 30001016-009/2023, se llevó a cabo el 21 de septiembre de 2023, de conformidad con la fecha dada a conocer

mediante la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que se elaboró y firmó el Acta correspondiente, en la cual se hizo constar la recepción de los sobres cerrados de los seis participantes que asistieron a dicho acto. La cual fue firmada por el Jefe de Unidad Departamental de Concursos, el representante del OIC en la Alcaldía Álvaro Obregón, el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el representante de la Dirección General Jurídica, el representante de la Dirección General de Desarrollo Social, el representante de la Dirección General de Servicios Urbanos, el representante de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y por los licitantes que asistieron.

- l) La Alcaldía Álvaro Obregón contó con los Dictámenes Técnicos remitidos a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales mediante oficios núms. CDMX/AAO/DGSU/DPCMA/COPyJ/223/2023, CDMX/AAO/DGSU/2161/2023, CDMX/AAO/DGDS/2239/2023, de fechas 22 y 25 de septiembre de 2023, en los que se determinó que sí cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- m) Asimismo, con el Dictamen Económico de fecha 25 de septiembre de 2023 en el que el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, llevaron a cabo el análisis de las propuestas económicas a partir de su comparación con los precios promedio del sondeo de mercado, por lo que emitieron el dictamen del análisis cualitativo de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, en el que se determinó que sí cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

Dicho documento contó con el nombre y firma del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, el Coordinador de Almacén de Adquisiciones y Arrendamientos y el Jefe de la Unidad Departamental de Concursos, todos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- n) El acto de fallo se llevó a cabo en la fecha establecida en las bases de la licitación, así mismo se llevó a cabo la elaboración y firma del acta correspondiente, en la que

se asentó la evaluación cualitativa de la propuesta técnica de las empresas participantes y se indicó a los proveedores adjudicados, siendo éstos los siguientes: Grupo Ferretero Gala, S.A. de C.V., por un monto de 412.4 miles de pesos (IVA incluido), Ferretería Portales, S.A. de C.V., por un monto de 137.5 miles de pesos (IVA incluido), Comecar, S.A. de C.V., por un monto de 1,690.7 miles de pesos (IVA incluido) y Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., por un monto de 2,359.1 miles de pesos (IVA incluido).

- o) La propuesta económica del proveedor adjudicado incluyó los requisitos establecidos en las bases de licitación y en el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.
- p) La alcaldía contó con la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados conforme a las bases de la licitación y de los artículos 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; asimismo, con la manifestación de no encontrarse sancionados por la SCG y por la SFP, que no se encontraban inhabilitados para celebrar contratos y ni encontrarse en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- q) El sujeto de fiscalización acreditó contar con las garantías de sostenimiento de las propuestas presentadas para participar en la licitación pública nacional múltiple en revisión, presentadas por los proveedores Grupo Ferretero Gala, S.A. de C.V., presentó póliza de fianza núm. 1841506, expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., presentó póliza de fianza núm. 2622-11408-0 expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Ferretería Portales, S.A. de C.V., presentó póliza de fianza núm. 1392-00947-5 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., todas emitidas el 21 de septiembre de 2023 a favor de la SAF; y Comecar, S.A. de C.V. presentó la póliza núm. 2835336 de fecha 19 de septiembre de 2023 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., a favor de la SAF, las cuales fueron validadas por el sujeto de fiscalización, en cumplimiento al artículo 73 y 75 Bis de la ley de Adquisiciones.

- r) La Alcaldía Álvaro Obregón, presentó evidencia de la consulta de no sanción del proveedor adjudicado en los sitios oficiales de internet de la SFP y de la SCG; asimismo, se realizó una Consulta Electrónica de Proveedores en Incumplimiento Contractual (CEPIC), sin apreciar que el participante se encontrara sancionado o en incumplimiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- s) El órgano político administrativo acreditó contar con la manifestación de no conflicto de intereses por parte del Jefe de Unidad Departamental de Concursos, del Jefe de Unidad Departamental de Contratos, de la Directora General de Administración y Finanzas, del Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y del Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, quienes participaron en el procedimiento de licitación y suscribieron el instrumento jurídico correspondiente.

- t) El sujeto de fiscalización contó con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con vigencia hasta el 3 de marzo de 2024 del proveedor Grupo Ferretero Gala S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/006, proveedor Comecar, S.A. de C.V., CAPS/23-10/007 constancia de vigencia de registro hasta el 14 de septiembre de 2024, proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/008 constancia de vigencia de registro hasta el 17 de marzo de 2024 y el proveedor Ferretería Portales, S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/009 constancia de vigencia de registro hasta el 19 de mayo de 2024, con lo que se acreditan su registro en el padrón de proveedores, en el cual se encontraban vigentes al momento de la participación en el proceso licitatorio y de la formalización de los contratos.

- u) El 3 de octubre de 2023, la Alcaldía Álvaro Obregón suscribió con los proveedores Grupo Ferretero Gala S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/006 por un importe de 412.4 miles de pesos (IVA incluido) [requisiciones 08-007, 08-013 y 08-017] para las adquisiciones de Refacciones y Accesorios menores de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas menores, Comecar, S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/007 y convenio modificatorio CAPS/23-10/007 CM1 de fecha 8 de noviembre de 2023,

por un importe de 2,026.1 miles de pesos (IVA incluido) [requisiciones 07-005,07-019 y 10-058] para las adquisiciones de Herramientas y Máquinas-Herramienta y Maquinaria y Equipo Agropecuario, el 3 de octubre de 2023 con el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/008 por un importe de 118.7 miles de pesos (IVA incluido) [requisiciones 08-007 y 08-017] para las adquisiciones de Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas Menores, el 3 de octubre de 2023, con el proveedor Ferretería Portales, S.A. de C.V., contrato núm. CAPS/23-10/009 por un importe de 137.5 miles de pesos IVA incluido) [requisiciones 08-013 y 08-017] para la adquisición de Herramientas Menores en cumplimiento del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2023.

- v) El sujeto de fiscalización contó con las pólizas de garantía núms. 1392-00958-3 emitida en fecha 3 de octubre de 2023 expedida por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., a favor de la SAF, por un importe de 17.8 miles de pesos presentada por el proveedor Ferretería Portales, S.A. de C.V., 2622-11428-4 de fecha 3 de octubre de 2023 expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., a favor de la SAF por un importe de 15.3 miles de pesos presentada por el proveedor Grupo Comercial Ferretero Valladolid, S.A. de C.V., 1865697 de fecha 3 de octubre de 2023 expedida por Dorama, Institución de Garantías, S.A., a favor de la SAF por un importe de 53.3 miles de pesos presentada por el proveedor Grupo Ferretero Gala, S.A. de C.V., y la fianza num. 28411796 de fecha 3 de octubre de 2023 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., a favor de la SAF, presentada por el proveedor Comecar, S.A. de C.V. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
- w) Se formalizó el convenio modificadorio núm. CAPS/23-10/007 CM1 del 8 de noviembre de 2023, por incrementos al monto de adjudicación, derivado de que la Dirección General de Servicios Urbanos solicitó un incremento del 19.85%, por lo que se presentó la ampliación a la garantía número 2841796 del 8 de noviembre de 2023 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., a favor de la SAF, por un

importe de 281.4 miles de pesos, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que el procedimiento de licitación pública múltiple núm. 30001016-009/2023 que culminó con la formalización de los contratos núms. CAPS/23-10/006, CAPS/23-10/007 y convenio modificatorio CAPS/23-10/007 CM1, CAPS/23-10/008 y CAPS/23-10/009 CAPS/23-06/005 contó con las requisiciones de compra, suficiencias presupuestales, solicitudes de cotización, las cotizaciones y estudio de precios, las bases, los actos de junta de aclaraciones, y presentación de propuestas y sobres y fallo se llevaron a cabo en las fechas establecidas conforme a la normatividad, se proporcionó los dictámenes, se contó con la propuesta económica y la documentación legal y administrativa del proveedor adjudicado, proporcionó las garantías de sostenimiento, su validación en la totalidad de ellas, se acreditó el cumplimiento total de las obligaciones fiscales federales de los proveedores, las constancias de registro, proporcionó las manifestaciones de no conflicto de interés por parte de las autoridades que intervinieron en la firma del contrato y acreditó la consulta en los registros de las dependencias correspondientes que el proveedor no se encontraba impedido o inhabilitado; sin embargo, en la convocatoria se omitió señalar que sería requisito para participar en la licitación pública cubrir el costo de las bases, asimismo, no señaló la fecha en la que se realizaría la prestación de servicios, requisitos establecidos en la normatividad correspondiente.

Recomendación

ASCM-68-23-1-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cotizaciones que sean recibidas para los procedimientos de adquisiciones, cuenten con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-68-23-2-AO

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias de las licitaciones públicas nacionales que sean publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Álvaro Obregón, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en los expedientes de los procesos de adquisición se cuente con la manifestación de no conflicto de intereses por parte de los servidores públicos que participaron.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de éstos, 1 generó 6 observaciones, las cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AAO/DGAF/DF/CAyCP/1146/2024 del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 17 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Álvaro Obregón, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Lucero del Carmen Martínez Rosas	Directora de Área
Paola Cruz Salazar	Jefa de Unidad Departamental
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador "A"
Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador "B"